Expediente: **1262/20**
Carátula: **RODRIGUEZ FANNY ESTELA C/ DERECHOHABIENTES DE BOGGIO PEDRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324132444 - RODRIGUEZ, FANNY ESTELA-ACTOR
20171823650 - BOGGIO, PEDRO-DEMANDADO
90000000000 - BOGGIO, JOSE ANTONIO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - BOGGIO, PEDRO EUGENIO-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1262/20

H105015209272

JUICIO: RODRIGUEZ, FANNY ESTELA c/ DERECHOHABIENTES DE BOGGIO PEDRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1262/20

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación del 30/07/2024 realizada por la letrada Mariana Pérez Lucena, por la parte actora:

I. Surge de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 01/07/2024 -depositado el dia 02/07/2024- se encuentra vencido, no habiendo la parte accionada presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a la parte demandada por desistida del recurso de apelación oportunamente articulado.

II. En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA PEDRO BOGGIO** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **$973.708,25** con más los intereses correspondientes, conforme sentencia definitiva firme del 15/11/22.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. CUMPLA la demandada con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. La letrada **Mariana Pérez Lucena** por la suma de **$232.424,16** (100% de $211.294,69 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 15/11/22, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de $21.129,47).

2. Al letrado **Leonardo Horacio Bauque** por la suma de **$117.818,69** (100% de $107.107,90 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 15/11/22, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de $10.710,79).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 15/11/22 en su punto V).

V. Notifíquese el presente proveído en el domicilio digital de las partes.- AM 1262/20 GIH

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.